



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2023-D.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-766-2023 signado por el Licenciado Antonio Rico Ibarra, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido el día de la fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y registrado con el folio 1568; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de la cuenta el cual obra en una foja, por medio del cual se notifica a esta Dirección Ejecutiva que la resolución emitida el catorce de diciembre en el expediente **TEEQ-PES-3/2023** del índice del Tribunal Electoral, **causa firmeza**, toda vez que, a la fecha de la emisión del oficio de la cuenta, no se recibió medio de impugnación alguno que controvierta la sentencia referida.

Documento que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Solicitud de colaboración.** Toda vez que ha causado estado la resolución emitida el catorce de diciembre en el expediente **TEEQ-PES-3/2023**, por la cual se vincula al Instituto, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para la inscripción del infractor en los registros Estatal y Nacional por el plazo de **tres meses**, es por lo anterior que se solicita la colaboración de la **Titular la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación**, a efecto de que realice las acciones tendentes a dar cumplimiento a la sentencia en comento.

En el apartado **DÉCIMA. Efectos**, numeral **1)**, de la sentencia emitida el catorce de diciembre en el expediente **TEEQ-PES-3/2023**, **misma que ha causado firmeza**, se vinculó al Instituto a efecto de que una vez que la sentencia causara estado se realizaran las acciones necesarias para el cumplimiento de la referida sentencia, por lo que en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es por ello que esta Dirección Ejecutiva informa a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro** la imposición de la multa a **Claudio Gerardo González Osornio** y se le vincula a realizar lo necesario para obtener el cobro de la misma; de conformidad con el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en lo ordenado en el inciso "ix. Calificación de la falta", de la sentencia dictada el uno catorce de diciembre por el Tribunal Electoral.

Por lo anterior esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, para que realice lo necesario para obtener el cobro de la multa impuesta correspondiente a 25 (veinticinco) Unidades de

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En los subsecuente Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2023-D.**

Medida de Actualización, lo cual es equivalente a la cantidad de **\$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** y una vez cobrada la sanción impuesta, la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, **deberá entregar el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, último párrafo de la Ley Electoral; 2, fracción III, y 7, de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, debiendo informar al Tribunal Electoral y a esta Dirección Ejecutiva el cumplimiento de lo ordenado, acompañando al efecto, copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

Por lo anterior se ordena remitir copia certificada del oficio de la cuenta, así como de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-3/2023, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

**TERCERO. Informe.** A efecto de dar cabal cumplimiento infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada el catorce de diciembre, en el expediente **TEEQ-PES-3/2023** del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, relacionado con el expediente en que se actúa, remitiendo copia certificada del presente proveído, así como de la constancias que acrediten las acciones de cumplimiento a la sentencia de referencia, una vez que se cuente con ellas, previa copia certificada que obre en los autos en que se actúa.

No pasa por desapercibida la vinculación realizada a este Instituto respecto de certificar a través de oficialías electorales las actuaciones que sean informadas por el denunciado, lo cual se realizara una vez que concurran los actos que para el efecto debe realizar el denunciado.

**Notifíquese por estrados y por oficio con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS